

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de las Modificaciones del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 203 de 4 de agosto de 2005)

En la página 20, en el punto 5, en la modificación al artículo 104, apartado 3:

— en el párrafo primero, en la tercera línea:

en lugar de: «[...] de la jurisprudencia, el Tribunal, oído el Abogado ACT, podrá resolver en cualquier momento mediante [...]»,

léase: «[...] de la jurisprudencia, el Tribunal, oído el Abogado General, podrá resolver en cualquier momento mediante [...]»;

— en el párrafo segundo, en la tercera línea:

en lugar de: «[...] del Estatuto y oído el Abogado ACT, cuando la respuesta a la cuestión prejudicial [...]»,

léase: «[...] del Estatuto y oído el Abogado General, cuando la respuesta a la cuestión prejudicial [...]».
